



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 20 de febrero de 2025

Presupuesto; el Memorando N° 000421-2025-BNP-GG-OPP de fecha 7 de febrero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000083-2025-BNP-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto del uso de los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 272-2023-EF se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (Reglamento del REPRO AFP III) (en adelante, el Reglamento), a fin que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento dispone que mediante resolución del titular del pliego se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP de fecha 12 de abril de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú solicitó el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Biblioteca Nacional del Perú, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000188-2024-BNP de fecha 20 de noviembre de 2024, se autorizó a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, transfiera los recursos que percibe la Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú, para destinarlo al pago a las AFP de las obligaciones previsionales mensuales de dicha entidad;

Que, en el marco de operativizar la retención y el pago de las cuotas fraccionadas de la REPRO AFP III, la DGTP emitió la Directiva N° 001-2025-EF/52.06, la cual establece disposiciones para que la citada Dirección General proceda con la retención y el pago de las cuotas fraccionadas de la deuda acogida al “Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)”, con fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), así como para el registro de la información correspondiente;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 001-2025-EF/52.06 señala, entre otros, que la DGTP ha dispuesto que el Tipo de Recurso para el pago del REPRO AFP III sea el TR 26 “Subcuenta - Pago REPRO AFP III Ley N° 31888”;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000088-2025-BNP-GG-OA-UAF, complementado con el Informe N° 000113-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera sustenta y solicita se gestione la emisión del acto resolutorio que modifique la Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP y la Resolución Jefatural N° 000188-2024-BNP, actualizando el Tipo de Recurso de 0 a 26 “Subcuenta - Pago REPRO AFP III Ley N° 31888”;

Que, con el Memorando N° 000421-2025-BNP-GG-OPP de fecha 7 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento remite el Informe Técnico N° 000009-2025-BNP-GG-OPP-UPR elaborado por la Unidad Funcional de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales en el año 2025 para cumplir con las obligaciones asociadas al REPRO AFP III en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe Legal N° 000083-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, considerando legalmente viable continuar con las acciones orientadas a la emisión del acto resolutorio por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú que modifique la Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP y la Resolución Jefatural N° 000188-2024-BNP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2025-EF/52.06;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Administración Financiera;

De conformidad con la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF; la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/52.06; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP y el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000188-2024-BNP, a fin de actualizar el Tipo de Recurso de 0 a 26 “Subcuenta - Pago REPRO AFP III Ley N° 31888”, conforme se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú y RUC 20131379863

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1.RECURSOS ORDINARIOS	00.RECURSOS ORDINARIOS	26

Artículo 2.- PRECISAR que se mantienen vigentes los extremos no modificados de la Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP y de la Resolución Jefatural N° 000188-2024-BNP por lo que corresponde que el Jefe de la Oficina de Administración los cumpla, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

